

SE SUSCRIBE.

En GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monga.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (EN LA CAPITAL, FUERA DE LA CAPITAL) and Price (Un mes, Tres id, Seis id).

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe, ampliando las noticias publicadas en el día de ayer, manifiesta que el fuerte de San León se rindió a la intimación hecha antes de romper el fuego, quedando su guarnición prisionera sin condiciones, y en nuestro poder tres piezas nuevas de a ocho centímetros, con abundantes municiones y pertrechos de guerra.

En Villasana se presentaron ayer a indulto cinco carlistas del 5.º de Castilla.

CATALUNA.—El Segundo Cabo participa que fuerza de la Guardia civil de Manresa hizo anteaer una salida, cogiendo prisioneros a dos oficiales y tres individuos carlistas. Cazadores de Barcelona se tiró en San Agustín con la intención carlista, causándole un herido y cogiendo otro prisionero. La columna de la guarnición de Vich hizo fuego en Montañola a la partida mandada por Mux, el cual fue herido en su precipitada fuga, cogiéndole el caballo y equipaje, y además armas, boinas, municiones, quedando en poder de la fuerza cuatro oficiales y un individuo prisioneros.

El General Blanco manifiesta desde Sort con fecha 2, que estrechados los cabecillas Roca y Escolá por sus fuerzas, las del Brigadier Araoz y Gobernador de la Seo, fueron batidos cerca de Noves, causándole muchas bajas y ahogándose gran número en el Segre. Por consecuencia de esta batalla se habi n presentado á indulto 88 infantes con 53 caballos.

En Gandesa se presentaron a indulto ocho carlistas con armas. En Ager lo ve-

rificó anteaer el Comandante de armas de Trago, dos oficiales y un sargento. En el resto del distrito lo efectuaron un Coronel, un Teniente Coronel, un Comandante, dos oficiales y 59 individuos.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del 15 de Setiembre de 1875.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Ingenieros del Ejército.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros en 1.º de Diciembre próximo para la admisión de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen cebidamente autorizados para verificarlo.

Programas para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

- 1. Teoría de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad. Cantidad y sus diversas clases. 2. Cálculos de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división. Pruebas. Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos. 3. Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad. Caracteres de divisibilidad y aplicación a los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11. Examen de las reglas que se deducen y su aplicación a cualquier número. 4. Números primos. Definiciones y formación de una tabla de números primos. Máximo común divisor de varios números. Teoremas sobre los números primos. Descomponer un número en sus factores primos, y formar todos los divisores de un número. Mínimo común múltiplo. 5. Fracciones ordinarias. Definición y representación de las fracciones. Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad, unidad fraccionaria. Numeración de las fracciones ordinarias. Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, su-

mar, restar multiplicar y dividir las fracciones ordinarias. Teoremas sobre las fracciones irreducibles.

6. Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal. Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma. Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicación abreviada.

7. Sistema métrico. Necesidad de un sistema de pesas y medidas. Medidas antiguas. Sus inconvenientes. Necesidad de crear un sistema decimal de pesas y medidas. Base del nuevo sistema. Por qué se llama sistema métrico decimal. Diversas unidades de medida y su escritura. Formación de los múltiplos y submúltiplos. Lectura y escritura de los números métrico-decimales. Reducción de un complejo métrico a incomplejo de cualquier especie. Operación inversa, ejemplos. Modo de pasar de unas unidades a otras. Operaciones con los números complejos métricos. Objeciones hechas al sistema métrico. Ventajas importantes que posee.

8. Números complejos ó denominados. Definición de esta clase de números. Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto, y recíprocamente. Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos. Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

9. Reducción de fracciones ordinarias a decimales y vice-versa. 1.ª parte. Regla para la reducción. Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción pueda ser convertida exactamente en fracción decimal. Carácter de imposibilidad de esta conversión, periodicidad de los restos y de los cocientes. 2.ª parte. Reglas para la reducción. Análisis de las fracciones ordinarias, resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada. Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros. Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero. Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto. Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación. Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales. Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones. Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de 2. Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada. Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta comprende las mismas partes que la anterior.

12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran. Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas. Idem id. id. respecto á las proporciones. Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores. Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria. Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla. Distinción entre la simple y la compuesta. Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta. Método de reducción á la unidad. Formular en una regla el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés. Proposiciones fundamentales. Interés simple. Fórmula que resuelve el problema. Interés compuesto. Regla de descuento. Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés. Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones. Definiciones. Progresiones por diferencias. Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie. Como ejemplo, debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos. Progresiones por cociente. Propiedades fundamentales. Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie. Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente. Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas, simples y mixtas. Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos. Definición aritmética. Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles. Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente de una potencia y una raíz. Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores. Construcción elemental de una tabla de logaritmos. Progresiones de-

gidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales; posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que se necesario calcular los logaritmos primos.—Uso de las tablas de Lalande.—Dado un número hallar su logaritmo y problema recíproco.—Complementos.

ALGEBRA ELEMENTAL.

1. Nociones preliminares. Definiciones.—Problema.—Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.
2. Adición: sustracción y multiplicación algebraicas. Objeto de las operaciones algebraicas.—modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Reglas para formar el cuadrado de un polinomio.
3. División algebraica. Regla de los signos.—División de los monomios.—Interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio $A(x^m + x^{m-1} + \dots + A_n)$ por el binomio $x - a$.—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema a determinar la condición que han de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m + a^m}{x + a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos. Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condiciones para que se termine la división de dos polinomios.
5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita. Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problemas de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo ∞ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hacia el cual converge una fracción cuando algunas de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hacia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción e igualación.
Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Examen de los casos en que el número de ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.
7. Método de eliminación de Bezout y regla de Cramer. Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo, y aplicación a un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.
9. Teoría de las desigualdades. Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.
10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita. Resolución de una ecuación de esta especie.—Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problema de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. Exposición de dos métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.
Resolución de las ecuaciones bien cuadradas.—Discusión directa de las raíces de es-

tas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable. Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $ax^2 + bx + c$.—Determinación de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.
13. De las expresiones imaginarias. Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$. Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir elevación á potencias y extraerla raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a \pm b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm\sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definición del módulo de la expresión $a \pm b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales y de los exponentes fraccionarios.—Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los monomios.—Regla para sacar un factor fuera de una radical, y reciprocamente.—Cálculo de los radicales.—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes incommensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes. Definiciones.—Puede inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.
16. Relación de la circunferencia al diámetro. Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparación de áreas. Relación entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas. Relación de los triángulos y polígonos sectores etc semejantes.
19. Problemas sobre las áreas.

entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.
20. Polígonos semejantes. Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.
21. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.
22. Polígonos regulares. Definiciones.—Puede inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Idem del triángulo pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.
23. Relación de la circunferencia al diámetro. Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

24. Áreas de las superficies planas. Relación entre las áreas de dos rectángulos.—Expresión del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en función de los tres lados.—Área del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

25. Comparación de áreas. Relación entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresión del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas. Relación de los triángulos y polígonos sectores etc semejantes.
26. Problemas sobre las áreas.

27. Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

28. Historia universal y particular de España, y Geografía. El examen de las materias de este ejercicio solo comprende á los aspirantes que no presenten certificaciones de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

NOTA 1.ª Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son: *Aritmética*—Cirodde.—Bourdon. *Algebra elemental*—Cirodde. *Algebra superior*—Cirodde.—Sanchez Vidal.—Piñar.—Bourdon. *Geometría*—Cirodde. *Trigonometría rectilínea*—Cirodde.—Serret. *Trigonometría esférica*—Prado.—Gomez Pallete.

NOTA 2.ª Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos todo aspirante que reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del examen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de bueno.

NOTA 3.ª Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 15 de Octubre no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este día, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 10 de Noviembre, pudiendo conceder hasta el 23 de dicho mes con o plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

NOTA 4.ª El día 30 de Noviembre, y en presencia de los aspirantes admitidos á examen, se verificará el sorteo que debe terminar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Artículo 23.º Tienen opción á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de alumnos los oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admisión que previene este reglamento. Los alumnos recibirán en la Academia la instrucción científica militar necesaria para ser oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio, y á los dos primeros años, se denominarán alumnos, y alféreces alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24.º El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalón de paño azul turquí con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bo-

camanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; res, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco, con castillos y corona rodeada de ramos de laurel y olivo; siendo grandes los del pecho y faldones y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar: los que esten en posesión de grado ó empleo en las armas generales usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el ros, en el cual solo los alféreces alumnos llevarán una trenchilla de plata.

Art. 28.º Para atender á la educación de los hijos militares se establecen las pensiones de gracia siguientes:
1.º Cinco de á 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.
2.º Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú oficiales del ejército.
3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos. Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de S. M. por el Ingeniero general.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admisión que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á regularlas dirutiendo cuando por su conducta lo merezca, á propuesta del ingeniero general.

Art. 31.º Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36.º Los padres ó tutores de los alumnos que no gocen sueldo de oficiales del ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero general para la resolución que estime oportuno.

Art. 42.º Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.
Art. 45.º Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposición, serán:
1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazo del ejército.
2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.
4.º Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año en la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de edad presente, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este reglamento.

Art. 67.º Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:
1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
3.º Certificación que acredite su buena conducta.
4.º Certificación de haber cursado en la segunda enseñanza Historia universal y particular de España y Geografía en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les falten.

Art. 68.º La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69.º Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas

camanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; res, capote ruso, espada de ceñir con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco, con castillos y corona rodeada de ramos de laurel y olivo; siendo grandes los del pecho y faldones y pequeños los demás.

Los alumnos no llevarán divisa alguna de graduación militar: los que esten en posesión de grado ó empleo en las armas generales usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el ros, en el cual solo los alféreces alumnos llevarán una trenchilla de plata.

Art. 28.º Para atender á la educación de los hijos militares se establecen las pensiones de gracia siguientes:
1.º Cinco de á 2 pesetas diarias para los hijos de militares muertos en acción de guerra.
2.º Quince de una peseta 50 céntimos para los hijos de Jefes ú oficiales del ejército.
3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos. Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instrucción del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobación de S. M. por el Ingeniero general.

La concesión de estas pensiones no dispensa á los agraciados del examen de admisión que se expresa más adelante, pudiendo perder el derecho á regularlas dirutiendo cuando por su conducta lo merezca, á propuesta del ingeniero general.

Art. 31.º Al abrirse las clases deberán los alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja á fin de impedir que pasen de una promoción á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer día de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36.º Los padres ó tutores de los alumnos que no gocen sueldo de oficiales del ejército estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa manutención.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Ingeniero general para la resolución que estime oportuno.

Art. 42.º Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.
Art. 45.º Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por examen de oposición, serán:
1.º La aptitud física determinada en la ley de reemplazo del ejército.
2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposición.
4.º Tener 15 años de edad cumplidos al empezar el curso académico para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y 16, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año en la Academia, no debiendo exceder de 25.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de edad presente, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este reglamento.

Art. 67.º Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:
1.º Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.
2.º Certificación de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
3.º Certificación que acredite su buena conducta.
4.º Certificación de haber cursado en la segunda enseñanza Historia universal y particular de España y Geografía en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir examen de las que les falten.

Art. 68.º La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69.º Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remisión, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas

de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero general.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general la autorización para presentarse á examen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta Autoridad admitiéndoles, y una vez autorizado el oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo antes al Ingeniero general.

Esta Autoridad pondrá á disposición de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á examen ningún aspirante que no se presente el día que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarlo: en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el examen de admisión á todo el que obtenga por lo menos la nota de *bueno* por pluralidad en Matemáticas, y de *mediano* por unanimidad en las demás materias y Dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinados que por enfermedad ó otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos pierden todo derecho ó ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobar los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Ingeniero general nombrará alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados si no hay disposición superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de Guerra, con relación nominal de los admitidos.

Madrid 13 de Setiembre de 1875. — José María Aparici.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 13.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.
Montes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos los pastos concedidos al pueblo de Cantalojas en el monte Robledal de la Sierra, para 60 cabezas de ganado vacuno, 8 mayores, 5 menores, 2 000 lanas y 500 de cabrio, este Gobierno civil ha señalado el día 7 de Diciembre próximo y la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de dichos pastos, que podrán aprovecharse por los ganaderos referidos.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 1.940 pesetas y 10 céntimos en que ha sido tasado el citado aprovechamiento.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de Cantalojas, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del empleado de montes que designe el Jefe del Distrito, y actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos.

Para la subasta y aprovechamiento de dichos pastos, se observarán las condiciones establecidas en el pliego general redactado al efecto.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1875

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

COMISIONES DE APREMIO.

A la mira de evitar que se cometan abusos por los Comisionados de apre-

mio nombrados por esta Administracion, ya prolongando los procedimientos ejecutivos contra los Ayuntamientos deudores á la Hacienda, por un plazo mayor que el que en los despachos llevan señalado, ya presentándose abusivamente en los pueblos con pretexto de la comision, con otro carácter que no tienen, esta Jefatura económica ha resuelto dejar sin efecto todas las comisiones de apremio que hay actualmente pendientes contra dichas Corporaciones, previniendo á los Sres. Alcaldes hagan entender á los Comisionados, que se retiren á la capital, á hacer entrega en esta oficina de sus comisiones, á fin de que con vista de lo en ellas actuado, se puedan expedir otras para el pago del principal y de las dietas legitimamente devengadas, con las garantías bastantes que aseguren la inmediata realizacion de los descubiertos.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA.—CONSUMOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos dice á esta Administracion económica con fecha 2 del actual, lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 21 de Octubre último á esta Direccion general la Real orden siguiente:—Excelentísimo Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente relativo á la inteligencia que debe darse á la orden del Gobierno de 16 de Octubre de 1874, declarando exento del derecho de consumos al carbon de piedra empleado en las grandes industrias, cuyo expediente se instruyó por esa Direccion general á virtud de haber solicitado el Ayuntamiento de Alosno, provincia de Huelva, que los efectos de aquella resolución se retrotragesen al primero de Julio de dicho año. En su vista y de conformidad con lo propuesto por V. E. y con lo informado por la Asesoría general, ha tenido á bien S. M. resolver: 1.º Que los efectos de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 16 de Octubre de 1874, se retrotraigan efectivamente al 1.º de Julio del mismo año, entendiéndose esta resolución de carácter general. Y 2.º Que el caso particular que dió margen á la instancia del Ayuntamiento de Alosno, no afecta á la Administracion del Estado, por corresponder á aquella Corporacion el determinar la manera de rescindir el contrato de arrendamiento que celebró con D. Juan Lorenzo Herrera, para la recaudacion del derecho municipal de cinco céntimos por cada 100 kilogramos de carbon de piedra. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Lo que comunico á V. S. este Centro directivo para su conocimiento y efectos oportunos, previniéndole su publicacion en el *Boletín oficial* de esa provincia con el propio fin.»

Lo que en cumplimiento de lo que en el anterior inserto se previene, se publica en este periódico oficial á los efectos que se indican.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

COBRANZA DE CONTRIBUCIONES.

En el día 1.º del actual ha vencido con arreglo á Instruccion el segundo trimestre de las contribuciones directas y la de consumos, sal y cereales, y desde el 5 del mismo mes son apremiables las cuotas que no se satisfagan á los re-

caudadores ó que no ingresen en la Tesorería de provincia, segun que respectivamente pertenezcan á las primeras ó á la segunda.

En su consecuencia, he acordado dirigirme á los contribuyentes y á los Ayuntamientos, excitándoles á que realicen el pago de sus cuotas y cupos respectivos inmediatamente y sin dar lugar á que se les compela por los medios coercitivos de Instruccion, y abrigo la esperanza de que han de hacerlo así, no solo por que ese es su deber, y deber de ineludible cumplimiento, sino por que ante las atenciones apremiantes que impone la pronta terminacion de la guerra civil, debemos todos concurrir con el pago puntual de nuestras cuotas y cupos á alegar al Gobierno de S. M. los recursos que para tal objeto necesita, y advierto que en otra seccion de este mismo *Boletín oficial* se anuncia por la D. legacion del Banco de España la cobranza de las contribuciones directas de que se halla encargado.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica.—José Palacios.

Pliego de condiciones que forma esta Oficina en cumplimiento á la Instruccion aprobada por Real orden de 16 de Junio de 1853, para la subasta en arriendo de la huerta y jardines del Sitio de La Isabela.

1.º La subasta en arriendo de la huerta y jardines de dicho sitio se celebrará simultáneamente en esta capital y en La Isabela el día 18 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

2.º El tipo para la subasta será 226 pesetas y 25 céntimos anuales, no admitiéndose proposicion que no cubra la cantidad designada, ni puja menor de una peseta.

3.º Además del precio del remate, se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de los peritos impertea las labores hechas y frutos en las fincas, si algunos hubiere.

4.º El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, si es de 20.000 reales inclusive en adelante, por trimestres tambien adelantados, si excediendo de 500 no llegase á 20.000 y anualmente á su vencimiento cuando no pase de 500 reales, pero añanzando en este caso á satisfaccion de la Administracion.

5.º El arriendo será por tiempo de tres años, á contar desde el día que entre en posesion el arrendatario.

6.º Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, el comprador respetará al arrendatario hasta que este levante la cosecha pendiente.

7.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

8.º No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á indemnizacion de ninguna clase.

9.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los terminos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo con perjuicio suyo.

10. Si ocurriese algun desperfecto en las cañerías, estanques, arbolado y demás efectos que se entreguen al arrendatario, será de su obligacion devolverlos al estado que tenían al serle entregados si por su culpa hubiese ocurrido el desperfecto, mas no estará obligado si ocurriese sin que el arrendatario haya sido causa de los mismos.

11. El arrendatario estará obligado á satisfacer las contribuciones que correspondan á la finca que se arrienda.

12. Asimismo quedará obligado á tener en buen estado toda clase de arbolado, viñedo, montaña rústica, sin que pueda cortar ni trasplantar ninguna clase de árboles sin previo permiso de la Administracion.

13. El arrendatario cuidará de tener bien arreglados los jardines y no podrá dedicarlos mas que á la floricultura á que siempre han estado destinados.

14. Todas las mejoras que hiciere el arrendatario en la finca y sus pertenencias que se arriendan, quedarán en beneficio del Estado al cesar el contrato, sin que tenga derecho á reclamar indemnizacion alguna.

15. Siendo semillas por la Administracion las plantas de álamo negro, acacia y frutales, á esta corresponderá la venta de las

mismas, avisando al efecto al arrendatario por si quiere presenciara la extraccion.

16. El arrendatario utilizará para el riego de la finca que se arrienda el agua que siempre ha estado destinada para el indicado objeto y es toda la que nace en la fuente llamada del Orégano y el sobrante de la fuente de las Mulas, pudiendo hacer en todo tiempo con conocimiento de la Administracion las reparaciones que crea convenientes en las cañerías y demás que conducen las aguas.

17. El arrendatario estará obligado á no tener en las huertas mas que el tiempo puramente necesario para verificar las labores, las caballerías que se destinan á las mismas, sin que en ningún tiempo puedan penetrar en los jardines, laberinto y montaña rústica, ni pastar en ningún punto de la huerta.

18. Asimismo se obligará á que las caballerías nunca penetren en la huerta por la puerta que da frente al paseo denominado Salon, si no que lo verificarán por la denominada Puerta de Hierro.

19. El arrendatario no podrá cazar ni autorizar la caza en la finca que es objeto del arrendamiento.

20. El arrendatario no podrá impedir que el Administrador, solo ó acompañado de sus dependientes ó peritos entren en la huerta cuando lo crea conveniente con el fin de ver si el arrendatario cumple ó no con las condiciones del contrato.

21. El rematante no podrá tomar posesion de la finca, objeto de este arriendo, hasta que sea aprobada la subasta por esta Administracion.

22. Será de cuenta del rematante los derechos de subasta y demás que ocasione la misma.

Guadalajara 28 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION DE ADMINISTRACION.—ESTANCADAS.

Vacantes de Estancos.

Hallándose en este caso el del pueblo de Miedes por faltas en el cumplimiento del servicio del que lo desempeñaba, se anuncia en este periódico oficial para los que quieran interarse en obtenerlo, presenten sus solicitudes en esta Administracion, dentro de los ocho dias siguientes á su publicacion; teniendo entendido, que serán preferidos los licenciados del Ejército los cuales acompañarán unida á la solicitud copia autorizada de su licencia.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Hallándose en este caso el del pueblo de Fontanar por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia en este periódico oficial para los que quieran interarse en obtenerlo, presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, dentro de los ocho dias siguientes á su publicacion; teniendo entendido, que serán preferidos los licenciados del Ejército, los cuales acompañarán unida á la solicitud copia autorizada de su licencia.

Guadalajara 2 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECRETARIA.

Loterías.

«La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fechas 16 y 26 de Octubre último, me participa que en los sorteos celebrados en dichos dias para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, han cabido en suerte respectivamente los premios á saber: á doña María Dolores Pujol, hija de D. Francisco, Capitan de la Milicia Nacional de Prades y D.ª Gregoria Pujol, hija de D. Juan, Comandante de infantería.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las interesadas.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alhama.

El Ayuntamiento de Alhama de Aragon, en virtud de las facultades que le concede el art. 67 de la ley municipal en su parrafo 6.º, ha acordado establecer una feria, cuya celebracion tendra lugar en los dias 20, 21 y 22 del mes de Noviembre de cada un año. Al publicar esta determinacion, ha creido oportuno este Ayuntamiento hacer saber al público, para conocimiento de los concurrentes, que en esta poblacion encontraran excelentes casas de hospedaje, buenos cafes y fondas, confiterias y lujosas platerias, magnificos comercios, tanto de ropa como de comestibles, grandes almacenes de aceite y jabon, un excelente y espacioso almudí, especuladores y comisionados para la compra de granos, abundantes aguas, extensos terrenos para la colocacion de ganados y cuantas otras cosas pueden apetecerse para el objeto; con la doble ventaja, de que no se exigirá cantidad alguna por derecho municipal ni alcabala.

Alhama 26 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Simon Sebastian.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Carrascosa de Henares.

Iguorándose el paradero del mozo Manuel Arribas Chaltoro, declarado suplente por el pueblo de Alarilla, con el número 3 del presente reemplazo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio a fin de que el dia 8 del actual, comparezca en la Sala consistorial de esta villa para emprender la marcha para la capital como tal suplente y estar presente en la misma el dia 9 del mismo mes, con el fin de ser entregado, si necesario fuere, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Carrascosa de Henares 1.º de Noviembre de 1875.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Lino Calleja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torresaviñan.

No habiéndose presentado a la declaracion de soldados y suplentes en el dia de la ficha, los mozos Teodoro Herraz Escribano, natural de Carrascosa de Tajo, y Pedro Fernandez, de Sigüenza, comprendidos en la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, declarado quinto y suplente, como responsables al presente reemplazo, segun ya consta en anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al viernes 29 de Octubre último, se les cita y emplaza, para que el dia 7 del actual se presenten en esta para unirse al Comisionado y emprender la marcha para la capital, ó ante la Excm. Diputacion provincial en el dia 9 del mismo, y de no presentarse se les formará expediente de prófugo y les parará el perjuicio que por la ley se hagan acreedores.

Torresaviñan 2 de Noviembre de 1875.—El Alcalde accidental, Ignacio Tabernero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgolas de Abajo.

No habiéndose presentado a ninguno de los actos públicos concernientes a la quinta de 100.000 hombres, ni en la Caja de quintos de Guadalajara, el soldado con el número 1.º por el cupo de esta villa, Ignacio Canales Martinez, para ser entregado como debiera, y habiéndose mandado por la Comision permanente de la Excm. Diputacion

provincial, se instruya el expediente de prófugo, se le cita, llama y emplaza, para que inmediatamente verifique su presentacion, bien en la capital ó ante este Ayuntamiento, pues de lo contrario recaerán sobre él las penas marcadas por el Gobierno de S. M.—Y con el fin de que en su caso puedan aprehenderlo las autoridades, Guardia civil y empleados de orden público, se insertan a continuacion los señas del mismo.

Gárgolas de Abajo 2 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Francisco Martinez del Amo.—Por su mandado.—Leandro Béjar, Secretario.

Señas del Ignacio.

Edad 19 años, 3 meses y 6 dias, bien parecido: viste pantalou, va indocumentado como sus padres Cindido y Matea, que viajan en su compañía, y todos son naturales de Valde-livas, en la provincia de Cuenca, segun resulta de la cédula de empadronamiento presentada por el cabeza de familia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Recaudacion de Contribuciones.

El dia 10 del actual se dará principio en todos los pueblos de esta provincia a la recaudacion del segundo trimestre de las Contribuciones territorial é industrial por el nuevo año económico.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes para que hagan llegar a noticia de los contribuyentes, y satisfagan estos sus cuotas a la presentacion de los recaudadores en los pueblos, evitando de este modo tener que emplear contra los morosos, los medios coercitivos dispuestos en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Guadalajara 1.º de Noviembre de 1875.—Ricardo Carrasco y Moret.

El dia 11 del actual, se dará principio en esta capital a la recaudacion de la Contribucion territorial é industrial del segundo trimestre del corriente año económico, para lo cual se presentará a domicilio el cobrador de la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles a los hacendados forasteros, que deben presentarse desde dicho dia en esta Delegacion a satisfacer sus cuotas; pues pasado el término señalado en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 sin haberlo verificado, se verá la misma en el sensible pero imprescindible caso de emplear los medios coercitivos comprendidos en la citada instruccion.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1875.—El Delegado, Ricardo Carrasco y Moret.

Durante la entrega de quintos en esta capital, se ha extraviado una perra perdiguera, de ocho a nueve años de edad, de piel color de chocolate con algunas manchas mas claras en el pecho y una sobre cada ojo, pequeña, con toda la cola y en la punta motas claras; se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre, tenga la bondad de entregarla al alguacil de este Juzgado de primera instancia, Juan

Muñoz, pues en otro caso, aquel que la retuviere en su poder, será denunciado a la autoridad competente, como autor de delito de hurto.

Se vende una casa-posada, situada en Guadalajara, calle de la Cruz verde, núm. 6, de 1.200 metros de superficie, y se admiten proposiciones hasta el 15 del corriente en casa de D. Ezequiel de la Vega, de Guadalajara, y de D. Felipe Tutao, de Madrid, Puerta del Sol, núm. 13.

INTERESANTE A LOS HERREROS.

En el monte de Anguix, término de Sayaton, partido judicial de Pastrana, se vende carbon de pino, de superior calidad, a precio de 3 reales la fanega.

VENTA DE VINOS.

Se desea vender una partida de añejo de 1.000 arrobas, en el pueblo de Jidraque, procedente de la testamentaria de D. Matias Ruiz, y con objeto de realizarlo pronto entre los pueblos de esta provincia, a causa de economizarse los derechos de consumo dentro de dicho pueblo, se anuncia el precio de 14 rs. arroba.

Se arrienda en el término de Cagolludo, provincia de Guadalajara, una partida de tierras de unas veinte fanegas.—Derán razon en Madrid, calle de Leon 25, 2.º, derecha; ó en Cagolludo D. Benito Criado.

D. Nicolás Cuesta, compra recibos del empréstito, al 26 por 100.

Las cartas sin señas, solo el nombre y Guadalajara.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Hallándose en descubierto los Sres. Socios que a continuacion se expresan, por las cantidades correspondientes a los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarles por segunda vez para que en el término de quince dias, a contar desde hoy, satisfagan sus descubiertos en la Tesoreria de la Sociedad, ya por sí ó por persona que les represente, segun previene el art. 10 del expresado reglamento.

Número de acciones.	Acciones números.	NOMBRES DE LOS POSEEDORES.	VECINDAD.	Dividendos que adeudan.	TOTAL. Peset. Cént.
1	84	D. Antonio Diaz	Sigüenza	5	40
1	86	Juan Manuel Hernando	Idem	4	20
2	16 y 87	Pascual Novoa	Idem	4	40
2	88 y 89	Juan Abanades	Idem	4	40
1	94	Santiago Barrio y Crespo	Idem	4	20
1	126	Agustin de Grande	Idem	4	20
1	140	Pedro Andrés La Pastora	Idem	6	60
1	19	Manuel Benito Rojo	Idem	4	20
1/2	47	Melchor Vera	Idem	5	20
1/2	47	Julian Dombroz	Idem	5	20
1	52	Domingo Larrate	Idem	4	20
1/2	17	Antonio Fernandez y Fernandez	Idem	4	10
4 1/2	{ 17, 30, 18, 28, 29, 107 y 9 }	Lorenzo Ochoa	Idem	5	180
1/2	23	Benito Ayllon	Idem	5	10
1/2	35 y 107	Francisco Montuenga	Idem	5	20
1/2	23	Tomás Madrigal	Idem	4	8 75
1	97	Francisco Iqueran	Idem	4	20
1/2	9	Remigio Plaza	Idem	5	20
10 1/2	{ 48, 113, 109, 100, 103, 116, 124, 98, 99, 121, 26, 27, 40 y 120 }	Eugenio Gamboa	Idem	4	210
1/2	106	Francisco Lopez	Idem	4	5
1	93	Bonifacio Rojo	Idem	4	20
1	25	Salvador Barrio	Idem	4	20
2 1/2	50, 105 y 33	Quintín Raposo	Guadalajara	9	90
1	134	Vicente Melero	Idem	5	40
1/2	142	José Moya	Idem	4	10
2 1/2	131, 138, 139	Antonio Sierra	Idem	4	50
2	68, 72 y 143	Ramon Berdugo	Idem	4	40
1/2	42	Lúcio Molina	Idem	5	10
1/2	22	José Brihuega	Idem	5	20
1/2	31	Tomás Sanchez	Idem	5	10
1/2	11	Eduardo Calamita	Idem	4	10
3 1/2	61, 62, 63 y 64	José Gamboa y Sanz	Humanes	4	70
1	66	Gabriel Sacristan	Trijueque	10	115
2	65 y 67	Fausto Gascon	Cañizar	6	120
1/2	55	Vicente Escarpa	Caspueñas	4	5
1/2	55	Cipriano Escarpa	Idem	7	20
1/2	55	Carlos Escarpa	Idem	6	15
1/2	110	Antonio Boix	Brihuega	5	10
1/2	35	Silverio Garcia y Muñoz	Robledo	7	60
1/2	110	José Bengoa	Hiendelaencina	4	5
1/2	121	Narciso Raimundo Palafox	Idem	4	5
1	120	Rufino Gimenez	Idem	4	20
1	112	Ignacio Dulce	Idem	4	20
1	111	José Crespo	Idem	4	20
1	108	Estéban Blanco	Idem	4	20
1	104	Benigno Lasueu	Idem	13	200
1/2	98	Miguel Aragon	Idem	4	5
2	132 y 135	Martin Egaña	Idem	4	40
1	119	Juan Asumendi	Idem	4	20
1	114	Miguel Zarazúa	Idem	4	20

Guadalajara 7 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Juan Paniagua.—El Tesorero, Mariano Madrigal.